

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 15 de marzo de 2022

Ref: Explotación 12/2022/AB

Asunto: Botiquines: obligación de llevar un concentrador de oxígeno en buques con botiquín tipo “C” y autorizados para transportar mercancías peligrosas

Muy Sres. nuestros:

En la circular [Explotación 67/2021/AB](#), les informamos de la publicación en el BOE del [RD 1120/2021](#) que ha actualizado el contenido de los botiquines obligatorios de los buques, embarcaciones, botes y balsas salvavidas, y que estableció un plazo máximo de 3 meses (hasta el 23 de marzo de 2022) para adaptar los botiquines actuales.

Una las novedades del RD 1120/2021 es la **obligación para buques autorizados a transportar mercancías peligrosas** de llevar a bordo un **concentrador de oxígeno estacionario** con rango de caudal ajustable (mínimo 5 l/minuto) **o** una **botella de oxígeno medicinal** de 40 litros/200 bar, independientemente de la naturaleza de dichas mercancías, como parte del botiquín auxiliar.

Una empresa asociada nos consultó si esta obligación era también de aplicación a buques que efectúan navegaciones de categoría “C” (a menos de 60 millas del puerto más próximo) y llevan botiquines tipo “C” (de contenido mucho más reducido que los de tipo “A” o “B”), ya que el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) exime a este tipo de buques de llevar la botella de oxígeno medicinal de 40 litros/200 bar si es posible hospitalizar al accidentado en un espacio de 2 horas desde que se produce el incidente a bordo con estas sustancias. El Código IMDG también les exime por una cuestión de seguridad al no disponer estos buques de espacio a bordo para estibar este tipo de botellas.

La semana pasada, la empresa afectada y ANAVE nos reunimos con el Subdirector General de Acción Social Marítima del ISM, D. José M^a Pérez Toribio, junto con varios colaboradores de su departamento para tratar este asunto. En la reunión nos aclararon las siguientes cuestiones:

- El requisito de disponer de un concentrador de oxígeno para los buques de botiquín tipo “C” ha supuesto la eliminación del botiquín de antídotos generales y específicos, que consta en total de 23 principios activos y 94 dosis (entre viales y envases), que se venía exigiendo hasta ahora a los buques que llevan a bordo sustancias peligrosas. Según el ISM, la intoxicación más frecuente por sustancias peligrosas se produce cuando hay una disociación por vía aérea y suele afectar a más de una persona a la vez. El uso de la oxigenoterapia (a través del concentrador de oxígeno, similar al de tipo domiciliario) es una medida de aplicación temprana que ofrece buenos resultados y de ahí que propusieran en la modificación de la Directiva 2019/1834 la sustitución del botiquín de antídotos por este equipo.
- Algunos medicamentos del botiquín de antídotos tienen un alto coste (600 y 900€ dos de ellos), son difíciles de conseguir, es necesario reponerlos todos los años por su corta caducidad y no entran dentro de la dotación farmacológica que financia el Sistema Nacional de Salud a través de las ayudas económicas anuales para la dotación de los botiquines al tratarse de medicamentos extranjeros.
- La inversión anual del botiquín de antídotos asciende a unos 2.000€ mientras que el rango de precios del concentrador de oxígeno oscila entre los 200 y 2.000€, su mantenimiento es sencillo y se efectúa cada 3 años.

- **Los gastos de la adquisición del concentrador de oxígeno van a ser subvencionables en las convocatorias de ayudas de botiquines.**
- Aunque el RD establece disponer de este equipo el 23 de marzo a más tardar, nos comentaron que mientras el buque tenga en vigor el Certificado de Botiquín (después de esa fecha), no lo van a exigir hasta el momento de la renovación.
- Si alguna empresa encuentra dificultades de suministro para conseguir el concentrador de oxígeno en la fecha de renovación del Certificado de Botiquín, el ISM nos indicó que podrían estudiar caso a caso una posible solución, siempre que la empresa pueda justificar documentalmente que está tratando de adquirir el equipo y no está disponible, y lo comunique con antelación a la fecha de caducidad del certificado.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----